



administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN

Tablas salariales para 2010, relativas a la revisión del convenio colectivo del sector Transporte de Mercancías por Carretera, para la provincia de Ciudad Real.

Visto el contenido del acta de fecha 26-01-2010 a la que acompañan tablas salariales para 2010, relativas a la revisión del Convenio Colectivo del Sector Transporte de Mercancías por Carretera, para la provincia de Ciudad Real, presentada con fecha 27 de enero de 2010, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007, esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300365, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 8 de febrero de 2010.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

En Ciudad Real, a 26 de enero de 2010, Rafael Santos Vela, Presidente de la Asociación Provincial de Transportes de Mercancías de Ciudad Real (APETM); Carlos Calatayud Pérez, Asesor de la misma; Antonio González Gallego, en representación de la federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de la U.G.T.; Alfonso Tercero Condés, en representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO.; miembros de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías de la provincia de Ciudad Real, acuerdan:

1.-Elaborar y aprobar las tablas salariales para el año 2010 del Convenio Colectivo del sector de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Ciudad Real, aplicando los incrementos salariales pactados en dicho convenio vigente desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de



2010.

2.-Remitir copia de dichas tablas salariales a la autoridad laboral para su registro y publicación.

3.-Señalar a efectos de notificaciones los domicilios siguientes:

Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, sita en calle Alarcos 24, 5ª planta, 13002-Ciudad Real.

Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de la Unión General de Trabajadores de Ciudad Real, sita en Residencial Ronda, bloque 5 -Semisótano, 13004- Ciudad Real.

Asociación Provincial de Empresarios de Transportes de Mercancías por Carretera, sita en Carretera Ciudad Real-Valdepeñas, km. 3, 13170- Miguelturra.

En prueba de conformidad, se firma el presente acta de acuerdo en el lugar y fecha indicados.

Por la AEPTM (firma ilegible).-Por la parte social (firma ilegible).

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

<i>CATEGORÍA</i>	<i>AÑO 2010</i>	
<i>PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO</i>	<i>SUELDO BASE</i>	<i>PLUS TTE.</i>
Gerente	1.209,89	121,94
Ingenieros y Licenciados	1.119,86	121,94
Ingenieros Técnicos y Auxiliares Titulados	1.040,44	121,94
Ayudantes Técnicos Sanitarios	854,52	121,94
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe de Sección	978,81	121,94
Jefe de Negociado	941,18	121,94
Oficial de 1ª	885,00	121,94
Oficial de 2ª	854,52	121,94
Aux. Administrativo	813,42	121,94
Aspirantes de 16-17 años	601,91	121,94
PERSONAL AGENCIAS DE TRANSPORTE		
Encargado General	929,08	121,94
Encargado de Almacén	916,59	121,94
Capataz	835,21	121,94
Auxiliar de Almacén y Basculero	813,42	121,94
Mozo Especializado	27,19	121,94
Mozo de Carga, Descarga y Repartidor	27,08	121,94
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS		
Jefe de Tráfico de 1ª	929,08	121,94
Jefe de Tráfico de 2ª	891,27	121,94
Jefe de Tráfico de 3ª	866,36	121,94
Conductor Mecánico	29,18	121,94
Conductor	28,36	121,94
Conductor de Motocicletas y Furgones	27,72	121,94
Ayudantes	27,36	121,94
Mozo Especializado	27,36	121,94
Mozo de Carga y Descarga	27,36	121,94



PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

GARAJES

Encargado 1ª	879,30	121,94
Encargado 2ª	816,85	121,94
Encargado de Almacén	816,85	121,94
Engrasador Lavacoches	27,47	121,94
Guarda Coches	27,08	121,94
Guarda de Día	27,08	121,94
Mozo	27,08	121,94

ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE

Encargado de 1ª	879,30	121,94
Encargado de 2ª	829,58	121,94
Engrasador	27,48	121,94
Mozo de Servicio	27,08	121,94

TRANSPORTE MUEBLES, MUDANZAS

Jefe de Tráfico	929,08	121,94
Inspector Visitador	891,27	121,94
Encargado de Almacén	879,35	121,94
Capataz	28,36	121,94
Capitonista	27,48	121,94
Mozo Especializado	28,57	121,94
Mozo	28,08	121,94
Carpintero	29,18	121,94
Conductor Mecánico	29,07	121,94
Conductor	28,36	121,94
Conductor de Motocicletas y Furgoneta	25,57	121,94

PERSONAL DE TALLERES

Jefe de Taller	1.038,27	121,94
Encargado o Contramaestre	914,79	121,94
Encargado General	869,00	121,94
Encargado de Almacén	865,10	121,94
Jefe de Equipo	29,25	121,94
Oficial de 1ª	28,65	121,94
Oficial de 2ª	28,11	121,94
Oficial de 3ª	27,36	121,94
Mozo de Taller	27,08	121,94
Aprendiz de Primer año	20,48	121,94
Aprendiz de Segundo año	20,92	121,94
Aprendiz de Tercer año	20,92	121,94
Aprendiz de Cuarto año	20,92	121,94

PERSONAL SUBALTERNO

Cobrador de Facturas	819,33	121,94
Telefonista	819,33	121,94



Portero	819,33	121,94
Vigilante	819,33	121,94
Limpiador	27,08	121,94
Botones de 16 y 17 años	27,08	121,94
<i>OTROS CONCEPTOS:</i>	<i>2010 definitivo</i>	
Paga única	113,58	
Horas extras	10,25	
Premio vinculación	34,81	
Plus Jornadas Especiales 11/80 Horas	553,98	
Plus Jornadas Especiales hasta 30 horas	214,64	
Valor Unitario hora presencia	8,18	
Complemento Personal no movimiento	35,28	
<i>DIETAS</i>	<i>DIETAS</i>	
Dieta Nacional	34,20	
Dieta Portugal	41,05	
Dieta Otros Países	63,46	
(Firmas ilegibles).		

Número 10051